

RESOLUCION N° 01009

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—3—00003 y oficios N° IC—DP—87—282 y SC—RH—87—215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 050 de 1.988-03-02 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO LUZ MARIA S.A. INLUZNASA~~ expediente N° 4012-65 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1.986

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO LUZ MARIA S.A. *~~, el señor ~~JUAN ISAIAS BARQUET~~

* ~~INLUZNASA~~
Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~JUAN ISAIAS BARQUET~~, administrador de la compañía ~~INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO LUZ MARIA S.A. INLUZNASA~~, la multa de S/. 72.500,00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES.) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~JUAN ISAIAS BARQUET~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

13-07
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO